

PERIODICO OFICIAL



DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE DURANGO

PRIMER SEMESTRE

LAS LEYES DECRETOS Y DEMAS DISPOSICIONES
SON OBLIGATORIAS POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE
EN ESTE PERIODICO

FRANQUEO PAGADO PUBLICACION PERIODICA PERMISO NUM.:001-1082
CARACTERISTICAS: 113182816 AUTORIZADO POR SEPOMEX

DIRECTOR RESPONSABLE EL C. SECRETARIO GRAL. DEL GOBIERNO DEL EDO.

S U M A R I O

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

FE DE ERRATAS.- Respecto al Decreto No. 170 de fecha 13 de Noviembre de 1996, y publicado en el Periódico Oficial del Estado No. 44 de fecha 10. de diciembre de ese mismo año.- PAG.404

FE DE ERRATAS.- Del Bando de Policía y Buen Gobierno del Municipio de Gómez Palacio, Dgo.- PAG.405

PLAZO.- Para el Registro de Candidatos para las Elecciones de 1997.- Publicado en el Diario Oficial de la Federación No. 13 de fecha 20 de febrero de 1997.-. PAG.405

RESOLUCION.- General Número 1 que determina el monto actualizado del valor total de los activos a que se hace referencia el artículo 90. de la Ley de Inversión Extranjera.- Publicado en el Diario Oficial de la Federación No. 12 de fecha 19 de febrero de 1997.- PAG.406

ACUERDO.- Por el que se delega a los titulares de las delegaciones y residencias de la Procuraduría Agraria, la facultad de celebrar contratos y convenios de servicios de limpieza, vigilancia y arrendamiento de muebles e inmuebles, necesarios para el adecuado funcionamiento de esas unidades administrativas publicado en el Diario Oficial de la Federación No 10 de fecha 17 de febrero de 1997.- PAG.407

UNIVERSIDAD JUAREZ DEL ESTADO

3 ACTAS.- De Exámen Profesional de las siguientes:

DORA ALICIA RAMIREZ LERMA PAG.408
CLAUDIA VALENCIA ROCHA
MA. GUADALUPE MIRANDA FLORES

FE DE FERRATAS.

FE DE --

ERRATAS, correspondiente al Decreto No. 170 de fecha 13 - de Noviembre de 1996, y publicado en el Periódico Oficial No. 44 de fecha 10. de diciembre de 1996.

DECRETO No. 170.- en la página No. 826.- DICE:

ARTICULO CUARTO.-----

En caso de mora por falta de pago oportuno de cualquiera de las obligaciones a cargo del citado Ayuntamiento, además de los intereses normales, se causarán intereses moratorios calculados a la tasa que resulte de aplicar 0.5 veces la tasa del crédito, utilizando la tasa vigente en la fecha en que el acreditado debiera haber cubierto la obligación.

DEBIENDO DECIR:

ARTICULO CUARTO.-

En caso de mora por falta de pago oportuno de cualquiera de las obligaciones a cargo del citado Ayuntamiento, además de los intereses normales, se causarán intereses moratorios calculados a la tasa que resulte de aplicar 1.5 veces la tasa del crédito, utilizando la tasa vigente en la fecha en que el acreedor debiera haber cubierto la obligación.

Reitero a Usted las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

~~SUFRAGIO EFECTIVO~~.- NO REELECCION

Victoria de Durango, Dgo., a 5 de Marzo de 1997

LIC. JOSE MA. ALCANTAR CHAVEZ
Official Mayor

... a d. Dip. Rubén Escajeda Jiménez, Presente.

FE DE ERRATAS DEL BANDO DE POLICIA Y BUEN GOBIERNO

PAGINA:	ARTICULO:	DICE:	DEBE DECIR:
8	540.	restaurantes	restaurantes
8	550.	Alcoholicas	Alcohólicas
10	760.	Minitros	Ministros
11	820.	desposiciones	disposiciones
11	890.	oligación	obligación
11	900.	ecvetos	eventos
13	1020.	siempre	siempre
15	1150.	estalece	establece
15	1160.	mañanitas	mañanitas
17	1320.	Arquitecto	Arquitecto
17	1360.	contituyan	constituyan
24	1970.	porhibida	prohibida
26	2200.	co servación	conservación

=====000=====

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

PLAZOS para el registro de candidatos para las elecciones de 1997.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Federal Electoral.

PLAZOS PARA EL REGISTRO DE CANDIDATOS

ELECCIONES 1997

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 82, PARRAFO 1, INCISOS o) Y p); 134; 177; 178, PARAFOS 1 A 5; Y 354, TODOS DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES; Y EL TRANSITORIO DECIMO QUINTO, BASES C Y D, DEL ARTICULO PRIMERO DEL DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CODIGO DE LA MATERIA, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 22 DE NOVIEMBRE DE 1996, SE COMUNICA A LA CIUDADANIA Y A LOS PARTIDOS POLITICOS NACIONALES QUE EL PERIODO PARA LA PRESENTACION DE LAS SOLICITUDES DE REGISTRO DE CANDIDATURAS PARA LAS ELECCIONES DE 1997, INICIA EL PROXIMO 10. DE MARZO.

LOS PLAZOS PARA ENTREGAR LAS SOLICITUDES DE REGISTRO DE CANDIDATURAS PARA LOS DIVERSOS CARGOS DE ELECCION POPULAR, Y LOS ORGANOS DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL FACULTADOS PARA RECIBIR LAS SOLICITUDES CORRESPONDIENTES, SON LOS SIGUIENTES:

- DEL 10. AL 15 DE MARZO, INCLUSIVE.

PARA JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, ANTE EL CONSEJO LOCAL DEL DISTRITO FEDERAL.

- DEL 10. AL 15 DE ABRIL, INCLUSIVE.

PARA SENADORES ELECTOS POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACION PROPORCIONAL, ANTE EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL.

- DEL 10. AL 15 DE ABRIL, INCLUSIVE.

PARA DIPUTADOS ELECTOS POR EL PRINCIPIO DE MAYORIA RELATIVA, ANTE LOS CONSEJOS DISTRITALES CORRESPONDIENTES Y SUPLETORIAMENTE ANTE EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL.

PARA DIPUTADOS ELECTOS A LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL D.F. POR EL PRINCIPIO DE MAYORIA RELATIVA, ANTE LOS CONSEJOS DISTRITALES LOCALES DEL DISTRITO FEDERAL.

- DEL 15 AL 30 DE ABRIL, INCLUSIVE.

PARA DIPUTADOS ELECTOS POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACION PROPORCIONAL, ANTE EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL.

PARA DIPUTADOS ELECTOS A LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL D.F. POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACION PROPORCIONAL, ANTE EL CONSEJO LOCAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL EN EL DISTRITO FEDERAL.

EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL, JOSE WOLDENBERG KARAKOWSKY.- RUBRICA.- EL SECRETARIO EJECUTIVO, FELIPE SOLIS ACERO.- RUBRICA.

RESOLUCION General número 1, que determina el monto actualizado del valor total de los activos a que hace referencia el artículo 9o. de la Ley de Inversión Extranjera.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Comercio y Fomento Industrial.- Comisión Nacional de Inversiones Extranjeras.

RESOLUCION GENERAL NUMERO 1, QUE DETERMINA EL MONTO ACTUALIZADO DEL VALOR TOTAL DE LOS ACTIVOS A QUE HACE REFERENCIA EL ARTICULO 9o. DE LA LEY DE INVERSION EXTRANJERA.

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el artículo 9o. de la Ley de Inversión Extranjera, se requiere resolución favorable de la Comisión Nacional de Inversiones Extranjeras para que la inversión extranjera pueda participar, directa o indirectamente, en una proporción mayor al 49% en el capital social de sociedades mexicanas, cuyo valor total de activos al momento de someter la solicitud de adquisición, rebase el monto que determine anualmente la Comisión;

Que dicho monto, desde el 27 de diciembre de 1993 (fecha en que se publicó la Ley de Inversión Extranjera) es, de conformidad con el artículo décimo transitorio de la misma, de ochenta y cinco millones de pesos;

Que de conformidad con el Anexo I, página I-M-4, del Tratado de Libre Comercio para América del Norte, el monto del valor de los activos aplicable para la adquisición de más del 49% de las acciones de una empresa mexicana por parte de inversionistas de Estados Unidos o Canadá, es de:

- a) 25 millones de dólares de EEUU, hasta 1996; y
- b) 50 millones de dólares de EEUU, a partir del 1 de enero de 1997 y hasta 1999;

La Comisión Nacional de Inversiones Extranjeras, en ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 9o. y 26 fracción IV de la Ley de Inversión Extranjera, emite la siguiente:

RESOLUCION GENERAL NUMERO 1

QUE DETERMINA EL MONTO ACTUALIZADO DEL VALOR TOTAL DE LOS ACTIVOS A QUE HACE REFERENCIA EL ARTICULO 9o. DE LA LEY DE INVERSION EXTRANJERA.

REGLA UNICA. Para los efectos de lo dispuesto por el artículo 9o. de la Ley de Inversión Extranjera, esta Comisión Nacional de Inversiones Extranjeras ha determinado como nuevo monto del valor total de los activos de la empresa de que se trate el de trescientos noventa y cuatro millones de pesos.

TRANSITORIO

UNICO.- La presente Resolución General entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

La Resolución General número 1 que determina el monto actualizado del valor total de los activos a que hace referencia el artículo 9o. de la Ley de Inversión Extranjera fue aprobada por la Comisión Nacional de Inversiones Extranjeras en su sesión celebrada el 7 de noviembre de 1996.- El Secretario Ejecutivo de la Comisión Nacional de Inversiones Extranjeras, Jaime Zabludovsky Kuper.- Rúbrica.

PROCURADURIA AGRARIA

ACUERDO por el que se delega a los titulares de las delegaciones y residencias de la Procuraduría Agraria, la facultad de celebrar contratos y convenios de servicios de limpieza, vigilancia y arrendamiento de muebles e inmuebles, necesarios para el adecuado funcionamiento de esas unidades administrativas.

Al margen un logotipo, que dice: Procuraduría Agraria.

ACUERDO POR EL QUE SE DELEGA A LOS TITULARES DE LAS DELEGACIONES Y RESIDENCIAS DE LA PROCURADURIA AGRARIA, LA FACULTAD DE CELEBRAR CONTRATOS Y CONVENIOS DE SERVICIOS DE LIMPIEZA, VIGILANCIA Y ARRENDAMIENTO DE MUEBLES E INMUEBLES, NECESARIOS PARA EL ADECUADO FUNCIONAMIENTO DE ESAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS.

FROYLAN R. HERNANDEZ LARA, Procurador Agrario, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 10. fracción V, 30. fracción VI y 10 de la Ley de Adquisiciones y Obras Públicas; 134 y 144 fracciones I, II, V y VII de la Ley Agraria; 11 fracciones IV y VI, y 12 del Reglamento Interior de la Procuraduría Agraria; y

CONSIDERANDO

Que la Procuraduría Agraria es un Organismo Público Descentralizado, creado por Decreto del Congreso de la Unión del 23 de febrero de 1992, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 26 de febrero del mismo año, con personalidad jurídica y patrimonio propios.

Que los artículos 137 de la Ley Agraria, 8o., 29, 30 y 31 del Reglamento Interior de la Procuraduría Agraria, determinan que para el ejercicio de sus atribuciones se establecerán Delegaciones en todas las Entidades Federativas, así como Residencias en aquellos lugares que estime necesarios.

Que el Procurador Agrario es el representante de la Institución, que cuenta entre otras, con la facultad de celebrar los actos jurídicos, convenios y contratos que se requieran para el debido cumplimiento de sus atribuciones, misma que puede delegar en los servidores públicos subalternos, mediante acuerdos que se publicarán en el **Diario Oficial de la Federación**, excepto

aquellas que por disposición legal no sean delegables.

Que los artículos 30 y 31 del Reglamento Interior de la Procuraduría Agraria, establecen que las Delegaciones y Residencias tienen entre otras facultades, la de ejercer en el ámbito territorial que se les haya asignando las funciones de la Procuraduría, con apego a las normas, circulares y demás disposiciones que para tal efecto se expidan.

Que a fin de agilizar la contratación de los servicios de limpieza, vigilancia y arrendamiento de muebles e inmuebles en las Delegaciones y Residencias de esta Institución, con el propósito lograr su adecuado funcionamiento y correcta prestación de los servicios que por ley está obligada a brindar, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se delega en los titulares de las Delegaciones y Residencias de la Procuraduría Agraria, la facultad de celebrar y formalizar los contratos y convenios relativos a los servicios de limpieza, vigilancia y arrendamiento de bienes, muebles e inmuebles, observando los lineamientos, normatividad y demás disposiciones que en la materia se encuentran vigentes.

SEGUNDO.- La facultad que se delega en este Acuerdo, se entenderá sin perjuicio de su ejercicio directo por parte del suscrito y del Secretario General de la Institución.

TERCERO.- En el ejercicio de la facultad que se delega, se atenderá al presupuesto asignado y a las necesidades de las Delegaciones o Residencias.

CUARTO.- La Secretaría General coordinará y vigilará el estricto cumplimiento de este Acuerdo, emitiendo las políticas y lineamientos para su ágil y adecuada instrumentación.

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor, al día siguiente de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

Méjico, D.F., a 29 de enero de 1997.- El Procurador Agrario, Froylán R. Hernández Lara.- Rúbrica.

CERTIFICADO No. A-316/96

El suscrito, Secretario General de la Universidad Juárez del Estado de Durango, CERTIFICA: Que en el Libro de Actas para Exámenes Profesionales de la CARRERA DE CONTADOR - PUBLICO de la Facultad de Contaduría y Administración, existe un Acta del tenor siguiente: - - - - -

AL CENTRO.- En la Ciudad de Durango, Dgo., a las dieciocho horas y treinta minutos del día veintiuno del mes de Mayo de mil novecientos noventa y seis, se reunieron en el Aula Audiovisual de la Facultad de Contaduría y Administración los señores: Lic. José Hugo Martínez Ortiz, C. P. Héctor Lerma Alvarez y C. P. Gilberto Sánchez Rodríguez, bajo la Presidencia del primero y fungiendo como Secretario el tercero para proceder a levantar el Acta de Revisión del Expediente de la Pasante DORA ALICIA RAMIREZ LERMA, de la Carrera de CONTADOR PUBLICO y verificar que se haya dado cumplimiento a los artículos del 21, al 25, 32, 52, inciso 5), del Reglamento de Exámenes de la Facultad de Contaduría y Administración. Una vez revisado de conformidad, los miembros del Jurado procedieron a comunicarle oficialmente que está APROBADA. - - - - - Acto continuo el Presidente del Jurado le tomó la protesta reglamentaria de que su actuación profesional la ajustará a las normas éticas, protesta que otorgó solemnemente la sustentante. Con lo que se dió por terminado el acto, levantándose la presente como constancia que firman los miembros del Jurado en la fecha indicada. - - - - -

Lic. José H. Martínez Ortiz.- Presidente.- Una firma ilegible.-
 C. P. Héctor Lerma Alvarez.- Vocal.- Una firma ilegible.- - -
 C. P. Gilberto Sánchez Rodríguez.- Secretario.- Una firma ilegible.- - - - -

Se expide la presente en la Ciudad de Durango, Dgo., a los veintiún días del mes de Agosto de mil novecientos noventa y seis.

LIC. ROBERTO AGUILAR VERA.



SECRETARIA GENERAL

CERTIFICADO No. A-573/95

El suscrito, Secretario General de la Universidad
Juárez del Estado de Durango, C E R T I F I C A : Que en el Li-
bro de Actas para Exámenes Profesionales de la ESCUELA DE EN-
FERMERIA Y OBSTETRICIA, existe un Acta del tenor siguiente: --

Se expide la presente en la ciudad de Durango, Dgo., -
a los veintitres días del mes de Noviembre de mil novecientos
noventa y cinco.



Secretaria General

LIC. ROBERTO AGUILAR VERA.

CERTIFICADO No. A-415/96

El suscrito, Secretario General de la Universidad Juárez del Estado de Durango, CERTIFICA: Que en el Libro de Actas para Exámenes Profesionales de la CARRERA DE CONTADOR - PUBLICO de la Facultad de Contaduría y Administración, existe un Acta del tenor siguiente: - - - - -

AL CENTRO.- En la Ciudad de Durango, Dgo., a las diecisiete horas y veinte minutos del día veintidos del mes de marzo de mil novecientos noventa y cinco, se reunieron en el Centro de Informática de la Facultad de Contaduría y Administración los Señores: C. P. y L. A. Rafael Bayona Alvarez, C. P. Claudia Berenise Cano López de Nava y C. P. José Gerardo Ignacio Gómez Romero, bajo la Presidencia del primero y fungiendo como Secretario el tercero, para poder proceder al Examen Profesional de CONTADOR PUBLICO de la Pasante: MA. GUADALUPE MIRANDA FLORES, - en virtud de haberse dado cumplimiento a lo dispuesto por los artículos del 19 al 25, 30 y 32 del Reglamento de Exámenes de la Facultad de Contaduría y Administración. - - - - - Procedieron los miembros del Jurado a interrogar a la propia sustentante de acuerdo con lo dispuesto en los Artículos del 52 al 54 del citado Reglamento, durando una hora y diez minutos y terminado el Examen se procedió a la votación mediante escrutinio secreto resultando APROBADA. - - - - - Acto continuo el Presidente del Jurado le hizo saber el resultado del Examen y le tomó la protesta reglamentaria de que su actuación profesional la ajustará a las normas éticas, protesta que otorgó solemnemente la sustentante. Con lo que se dió por terminado el Acto, levantándose la presente como constancia que firman los miembros del jurado a las dieciocho horas y cuarenta minutos de la fecha indicada. - - - - - C. P. y L. A. Rafael Bayona Alvarez.- Presidente.- Una firma ilegible.- C. P. Claudia B. Cano López de Nava.- Vocal.- Una firma ilegible.- C. P. José Gerardo Ignacio Gómez Romero.- Secretario.- Una firma ilegible. - - - - -

Se expide la presente en la Ciudad de Durango, Dgo., a los ocho días del mes de octubre de mil novecientos noventa y seis.



Secretaría General

ROBERTO AGUILAR VERA.